

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por "Cooperativa Farmacéutica Gallega" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó a "Laboratorios Orzan, S. A." el registro de la marca número quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro "Contra el Dolor Cafenina", con dibujo, y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en su día por el recurrente contra el anterior acuerdo, declarando nulos dichos acuerdos por no ajustarse al ordenamiento jurídico y ser procedente la concesión del referido registro de la marca número quinientos setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro: todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23123 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 427/1975, promovido por don Leandro Navarro Ungria, contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 427/1975, interpuesto por don Leandro Navarro Ungria, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 29 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria en nombre y representación de don Ramón Riba Viladrosa, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y tres, "Scala", así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, acordando en su lugar la definitiva concesión de la referida marca "Scala". Todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23124 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 515/1975, promovido por don Alfonso Soláns Serrano, contra resolución de este Registro de 14 de enero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 517/1975, interpuesto por don Alfonso Soláns Serrano, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Soláns Serrano contra la resolución de Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrati-

vo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos improcedente la concesión del modelo de utilidad número ciento ochenta y cuatro mil seiscientos veintiuno, que tiene por objeto "pata para somiers perfeccionada". Sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23125 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 418/1975, promovido por don Antonio Pachón García, contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 418/1975, interpuesto por don Antonio Pachón García, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por don Antonio Pachón García contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó el registro de la marca número quinientos cuarenta y un mil seiscientos cinco, "Pachón", para distinguir los productos número treinta del "Nomenclátor" que consta en el expediente administrativo, debemos declarar y declaramos nula, por no ajustarse a derecho dicha resolución, disponiendo que, en su lugar, ha de dictarse otra en la que se conceda al recurrente dicha marca. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23126 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 1.300 DT Super.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 1.300 DT Super, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 140 (ciento cuarenta) CV.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.